Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo Instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.821

PODER EJECUTIVO

RECURSOS NATURALES

Concluye el Acuerdo Nº 346

NOMBRAMIENTOS

Carlos Anduray Calderón, en el puesto de Guarda Forestal I, en el Primer Distrito Forestal, de Francisco Morazán, de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 10,. Devengará un sueldo de L 155.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala Nº 11 a que está asignada la clase. Oficio Nº 001448 del 1º de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

Santiago Corea Cortés, en el puesto de Guarda Forestal, Varias Zonas de Manejo y Administración, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 28. Devengará L 185.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala Nº 13 a que está asignada la clase. Oficio Nº 001448 del 1º de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.

José de los Santos Martínez V., en el puesto de Conductor de Automóviles I, en el Primer Distrito Forestal de Francisco Morazán, de Manejo y Administración Forestal, Sub-Programa 03, Actividad 05, Renglón 11. Devengará L 150.00 mensuales, que corresponde al 4º paso de la escala Nº 07 a que *está asignada la clase. Oficio* Nº 001448 del 1º de agosto de 1972. Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 347

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Efectuar la siguiente cancelación y nombramiento del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Oficina del Secretario, Programa 1-01.

CONTENIDO

RECURSOS NATURALES
Acuerdos Nº 346 al 353
Agosto de 1972

AVISOS

CANCELACION

María Julia García Salgado, del puesto de Concerje II, de Dirección Superior, Sub-Programa 01, Actividad 01 Renglón 10. Se cancela a partir del 31 de julio de 1972. Oficio Nº 001448 del 28 de julio de 1972.

NOMBRAMIENTO

Miguel Angel Galindo Z., en el puesto de Concerje II, en Dirección Superior, Sub-Programa 01, Actividad 01, Renglón 10. Devengará L 90.00 mensuales, que corresponde al mínimo de la escala Nº 05, a que *está asignada la clase. Oficio* Nº 001441 del 28 de julio de 1972. Efectivo a partir del 1º de agosto de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 348

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 9 de agosto al 11 de septiembre de 1972, a la ciudadana Norma Martínez, en el puesto de Aseadora, en sustitución de las señoras María de los Santos Martínez y Angela Eudilia Colindres, por gozar de sus vacaciones anuales. El período será de 29 días incluyendo los días sábados. El salario que devengará será de L 3.00 diarios. Imputar el gasto al Programa 1-04, Sub-Programa 01, Dirección y Administración, Renglón 116. Sueldos de sustitutos de personal con licencia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo Nº 349

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural, para que ponga a la Compañía de Seguros Interamericana S. A., la suma de L 775.84 (setecientos setenta y cinco lempiras, 84/100) para cubrir la renovación de las Pólizas Nos. 13216.13217 y 13218, de Seguros Contra Incendios de equipos, enseres de Oficina y demás existencias materiales de propiedad de la Dirección General de Desarrollo Rural, Pólizas que serán vigentes del 9 de agosto de 1972 al 9 de agosto de 1973.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 353

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Designar al Lic. Santiago Flores Ochoa, Embajador de Honduras ante el Gobierno de Colombia, Jefe de la Delegación de Honduras a la XII Conferencia Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la América Latina, a celebrarse en la ciudad de Cali, Colombia, del 21 de agosto al 2 de septiembre del año en curso.

2º—Autorizar a la Secretaría de Recursos Naturales para que sufrague los gastos de transporte de Bogotá a Cali y Viáticos.

3º—Excitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que le extienda la Credencial respectiva.

4º—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario	Nº 132241	del	10	de	enero, por la cantidad de	L	9,794.50
,,	Nº 132821	,,	20		enero, por la cantidad de		2,904.64
,,	Nº 133735	,,	2	,,	febrero, por la cantidad de		2,875.00
,,	Nº 133849	,,	4	,,	febrero, por la cantidad de		1,727.00
,,	Nº 134788	,,	21	,	febrero, por la cantidad de		3,774.00
,,	Nº 136770	,,	21	,,	marzo, por la cantidad de		4,338.00
,	Nº 135867	,,	9	,,	marzo, por la cantidad de		3,507.50
,,	Nº 138214	,	20	,,	abril, por la cantidad de		5,710.00
,,	Nº 138609	,,	26	,,	abril, por la cantidad de		24,155.50
,,	Nº 139773	,,	18	,,	mayo, por la cantidad de		3,417.00
,,	Nº 140039	,,	20	,,	mayo, por la cantidad de		3,300.00
,,	Nº 140454	,,	26	,,	mayo, por la cantidad de		922.00
,,	Nº 140882	,,	5	,,	junio, por la cantidad de		3,113.00
,,	Nº 141793	,,	21	,,	junio, por la cantidad de		4,817.37
,,	Nº 143208	,,	13	,,	julio, por la cantidad de		3,447.01
,,	Nº 144060	,,	27	,,	julio, por la cantidad de		2,284.00
,,	Nº 145156	,,	15	,,	agosto por la cantidad de		1,828.00
,,	Nº 146308	,,	1º	,,	Sep. por la cantidad de		3,952.64
,,	Nº 146342	,,	4	,,	Sep. por la cantidad de		2,060.50
,,	Nº 146905	,,	14	,,	Sep., por la cantidad de		1,961.42
,,	Nº 147127	,,	20	,,	Sep., por la cantidad de		2,178.00
,,	Nº 148069	,,	6	,,	octubre, por la cantidad de		1,905.00
	TOTAL					L	93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, mediando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgads, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certifcación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle, y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientas mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada **"Industria Pesquera Hondureña"** de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada **"Lobster Farm Fourth"**, de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca **G E M S**, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada **Ocean Fishering Inc.**, representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca D a i h a t s u, modelo L.F.40 P, tipo Pick-Up; Chassis Nº 30813, Motor Nº 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 24 O., al 3 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, m e d i a n d o Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque L; m e d i a n d o carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno d e l Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propie-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES Compra	BILLETES Venta	GIROS Compra	GIROS Venta	MONEDA METALICA Compra	MONEDA METALICA Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 76.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

N O T A S:

1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New Kork, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

dad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado **"Milpa Grande"**, al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa **Gases Nacionales, S. A. de C. V.**, de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el Nº 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día martes catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las tres de la tarde, en la demanda de desahucio y pago de alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: dos estantes de plywood, mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior; estando el primer estante ubicado al costado Este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largor por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado Oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y ¼ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado Este del inmueble tiene en la parte inferior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorecentes de 40 watts cada una, valoradas en Lps. 756.00, y el ubicado al costado Oeste, tiene también el equivalente 6 lámparas con 12 candelas fluorecentes de 40 watts cada una, estimadas en L. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood los cuales se detallan a continuación: Estante Nº 1.—El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante Nº 2.—El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de Lps. 158.50. Estante Nº 3.— El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante Nº 1 y 2 existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en Lps. 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal; dicha vitrina tiene 2.00 metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice **"CAJA"**. La vitrina en referencia y demás accesorios,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

tienen un valor estimado de L 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos colchones, de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo estos las dimensiones siguientes: a) Espejos Nº 1 y 2. —Largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo Nº 3.—Largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le dá un valor de Lps 185.00: siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio, de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorecentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switchs y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también, alambrado, conductos e instalación de lámparas, por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (Lps. 9.818.46), y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 30 O. al 9 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Lainez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán. Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que Marco Tulio Pineda Santos, mayor de edad, soltero, Agrónomo, hondureño y de este vecindario, presentó en este Juzgado con fecha 2 del corriente mes, solicitud de Título Supletorio de 4 lotes de terreno, los que se describen así: a) Un lote de terreno de 30 manzanas de extensión, el caserío La Colorada, de la aldea de Río Viejo, limitado: al Norte, con propiedad del solicitante y Manuel Vargas; al Sur y Este, con el mismo solicitante; y, al Oeste, con Lucía Corea; b) Lote de terreno de 120 manzanas de extensión, en el mismo sitio La Colorada, limitado: al Norte y Este, propiedades del solicitante; al Sur, montaña nacional inculta; y, al Oeste, propiedad del solicitante y Pablo Fiallos; c) Lote de terreno de 20 manzanas de extensión, en el mismo lugar, limitado: al Norte, con propiedad de Lucía Meraz de Corea; al Sur, con Miguel Suárez; al Este, con el solicitante; y, al Oeste, con Julia Martínez; d) Lote de terreno de 20 manzanas de extensión, en el mismo sitio, limitado: al Norte, propiedad de Marcelino Martínez; al Sur, propiedad de Pablo Fiallos; al Este, con Carlos Cálix; y, al Oeste, con Humberto Martínez. Lotes de terreno que hubo por compra a varias personas y que por no tener título inscribible, solicita el presente. Ofreció como testigos, a los señores: Tomasa Meraz viuda de Antúnez, Manuel Vargas y Próspero Antonio Cruz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario. Confirió poder al Abogado Claudio Ramón Licona.—La Ceiba, 17 de octubre de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. —La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado la señora Sarah Bodden de Mc. Coy, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y vecina del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1º Un lote de terreno ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja, cultivado de cocoteros, zacate y otros árboles frutales, que mide cuatro mil yardas de área superficial, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor Spicer Wood; al Sur, te-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

rrenos nacionales: al Este, con los herederos de Sandy Kirconnell; y, al Oeste, con propiedad del señor James Spicer Wood y terrenos nacionales, el cual está valorado en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras. 2º Un lote de terreno ubicado en la Isla de Guanaja, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, tiene mil yardas de extensión superficial y tiene las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de Fred Griffith; al Sur, con propiedad del señor James Spicer Wood y Henry Powery; al Este, con propiedad del señor Víctor Bodden; y, al Oeste, con propiedad del señor Spicer Wood. el cual está valorado en la cantidad de Mil Lempiras. Dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a la señora Lorris Bodden. Y careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud ,ofrece el testimonio de los señores: Orlie Moore, Charles Ferris Ebanks y Allan D Wood, mayores de edad, casados, marineros, hondureños, vecinos del municipio de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 25 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Leons Bodden, mayor de edad, destazador y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, como de un acre, en el barrio El "Ticket", el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, cincuenta y dos yardas, con propiedad de don Palicarpo Galindo; Sur, propiedad de Ingram James; Este, cementerio público; y, Oeste, propiedad de Junio Connor. La posesión no tiene má respaldo que documentos privados. En esa forma el señor Linneaus James, me dió en venta un lote con las medidas y colindancias siguientes: Norte, cincuenta y dos yardas, con propiedad de don Policarpo Galindo; Sur, cincuenta y seis yardas, y las demás con las medidas y colindancias antes mencionadas. Dicho lote lo compró el 9 de noviembre de 1970. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, Selvin Dilbert y Eduardo Hilton, comerciante el primero, marinero y cocinero los dos últimos, respectivamente, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, todos propietarios de bienes raíces, ubicados en esta ciudad.—Roatán, 25 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BATFLAKE

para distinguir: sustancias para fumar, todas para ser usadas como substitutos del tabaco, y no siendo para fines médicos o curativos, y tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shulton, Inc., domiciliada en 697 Route 46, Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 916.442, el 13 de julio de 1971, por un período de veinte años; para distinguir: un concentrado de colonia; consistente en las palabras:

BLUE JEANS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: **"Activado"**, representada

por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger: detergentes, jabones, blanqueadores, desinfectantes, batericidas, limpiadores. lustradores, abrillantadores, almidones, productos y artículos para lavar, pulir y abrillantar, todos en barra, líquidos o en polvo y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos. —(f) Oscar A. Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **BEECH-NUT INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica denominada:

RICA FRUTA

palabras, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege chicle para mascar y confituras, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

BONITTA

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger, cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talco, jabones de tocador y toda clase de artículos de tocador y similares, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad emitir el Acuerdo y Certificación respectiva, consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **Abbott Laboratories,** una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VETROFIN

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficina en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana 46514, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRIDESILON

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro ... Nº 75.964, del 19 de junio de 1972, de la División de la Propiedad Industrial del Ministerio de Desarrollo Económico de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; vinos y tónicos medicinales, artículos de perfumería y de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de **INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A.**, del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

"NABISCO CRISTAL, S. A., SURTIDO FAMOSO", etiqueta en color rojo, letras de color blanco y amarillo, en la parte superior la inscripción Nabisco.—Nabisco Cristal. S. A., dos tazas color blanco, con ribete dorado, un pichelito lechero, color blanco con ribetes dorados, un plato conteniendo galletas de sabores de chocolate, coco, vainilla, nabisco y galletas dulce, según cliché y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. Sustituyo el Poder en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial y las especiales de transigir. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud y previo a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca y agregar los documentos que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."**, sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

SEGURO

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger. cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talco, jabones de tocador y toda clase de artículos de tocador y similares, toallas sanitarias, tapones absorventes para uso vaginal en la menstruación y demás artículos para la higiene femenina, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva, consiguiendo lo pedido. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. —(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **A N A S C O Arzneiund** Gesundheitspflegemittel G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Aarstrasse 1, D6200 Weisbaden, en Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MATAFA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, clisé especial o color, ampara, distingue y protege en general, todo clase de productos y especialidades farmacéuticas en general, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, mar-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de **INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A.**, del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y deposito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

"NABISCO CRISTAL, S. A., GALLETAS SALADITAS", etiqueta de color blanco, letras en color rojo, azul marino y con una circuferencia encontrándose en el fondo de color azul celeste, una galletita saladita, color crema obscuro, en la parte superior la inscripción **Nabisco Nabisco. —Cristal, S. A.**, según el clisé y conforme a los facsímiles adjuntos, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los Arts. y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas, modos, generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual agrego los demás documentos de ley. Sustituyo la Procuración en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud y previo a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

---

betes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street. Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ACCUVETTE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . . . N° 908.324 del 23 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege recipientes plásticos de muestras para emplearse en aparatos de análisis electrónicos de partículas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los empaques que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder. — Señor Ministro de Economía y Comercio.— Yo, Jorge Fidel Durón, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de **INDUSTRIAS NABISCO CRISTAL, S. A.**, del domicilio de Managua, Nicaragua, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

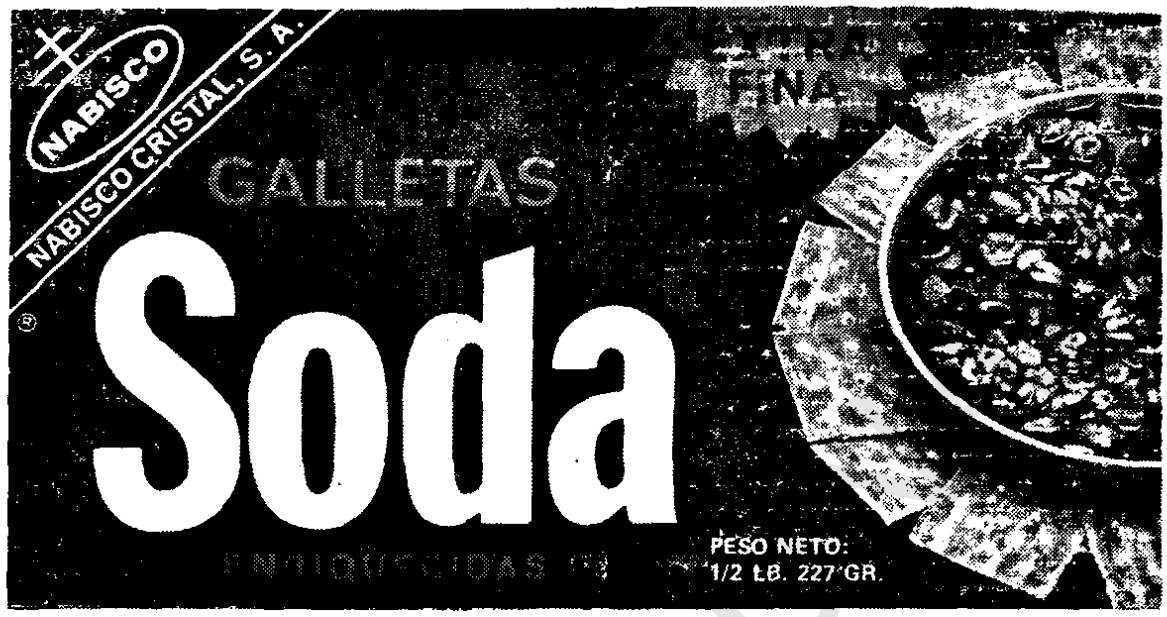

"NABISCO CRISTAL, S. A., GALLETAS DE SODA", etiqueta en color rojo, letras blanco y amarilla, en la parte superior la inscripción **Nabisco.—Nabisco Cristal, S. A.**, con una sopera llena de sopa y a su alrededor con galletas de soda, según el cliché y conforme al facsímile adjunto, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue, protege alimentos y sus ingredientes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley. Sustituyo la Procuración en el Abogado Marco Tulio Callizo M., a quien invisto con las facultades del mandato judicial. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y previo a los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la presente etiqueta de marca y agregar los documentos que se acompañan.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 O., 4 y 14 N. 72.

---

a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMOTERGE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro..... Nº 907.390 del 9 de febrero de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un reactivo de laboratorio para emplearse como enjuague y solución de referencia, circulado a travez de la cubeta de un hemoglobinémetro, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y receptáculos que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Löwenbräu München, domiciliada en la ciudad de Munich, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consitente en el nombre:

Löwenbräu

para distinguir: cerveza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—En representación de la compañía **UMC INDUSTRIES, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y co-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efecto de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Sergio Zavala Leiva, de fecha veinte de octubre del año en curso, se constituyó la sociedad *"DISTRIBUIDORA PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" DISPANA, S. DE R. L. DE C. V.;* su finalidad será la compra, venta y distribución de artículos para uso en el hogar, operaciones comerciales en general; representaciones de casas extranjeras y nacionales, y demás actividades afines a dichos negocios. El domicilio de la sociedad será el municipio de San Pedro Sula, careciendo actualmente de sucursales o agencias; su capital mínimo autorizado es el de Cinco Mil Lempiras; su capital máximo es el de Veinticinco Mil Lempiras. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios contituyentes, quienes tendrán el uso exclusivo de la razón social, y gozarán de las más amplias facultades de administración, dirección y contratación, y quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

San Pedro Sula, 25 de octubre de 1972

"Distribuidora Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", "DISPANA, S. de R. L. de C. V."

4 N. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada *ALMACENES ELECTRICOS, S. A.* (ALESA) a la asamblea general que, con caracter de Ordinaria, tendrá verificativo en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, el día ocho (8) de noviembre del corriente año, a las dos de la tarde, en la cual se discutirán los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio.

A falta de quórum, dicha asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y horas, y con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 17 de octubre de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 N. 72.

merciantes, con oficinas en 72 Wall Street, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HERMETITE

palabra, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege especialmente papel impreso y revestido, incluyendo papel para cigarrillos, papel para las puntas de cigarrillos y papel para filtros de cigarrillos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialiah, Florida, E. U. A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ISOTERGE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro..... Nº 859.453 del 29 de octubre de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un detergente mezclado y concentrado para la limpieza de cristalería del tipo de laboratorio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen por medio de las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha vinticinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

El suscrito, Secretario de *"CHOLOMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V."*, convoca a todos los accionistas de *"CHOLOMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V."*, para una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de su empresa, sita en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, el día domingo 19 del corriente mes, a las 2:30 p. m., para tratar de los asuntos comprendidos en el Artículo 169 del Código de Comercio vigente, y otros de suprema importancia para la vida de la empresa.

San Pedro Sula, 2 de noviembre de 1972

Lic. Alberto Erazo Rodríguez,
Secretario Consejo de Administración.
Choloma Industrial, S. A de C. V.

4 N. 72.

---

con el Nº 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil **"ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V."**, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

RON DE CAÑA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de licores o bebidas alcohólicas que produzca mi representada, inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve, o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen, y todo aquello utilizable y en comercio y la industria. para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud, y previo los trámites legales correspondientes se sirva inscribir la marca de fábrica denominada: **"Ron de Caña"**.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**, domiciliada en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CORONET

para distinguir: cigarrillos y otros productos del tabaco y sus derivados; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FELDENE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MEGLOCORT

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

Derecho Reservados